



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE AGOSTO DE 2017	Suplemento 7824 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 7926

DECRETO 113

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco recibió solicitud por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para la autorización del proyecto de Asociación Público Privada de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus habitantes, así como el informe ejecutivo y sus anexos, que contienen las características y especificaciones del citado proyecto.

II.- La citada iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 58, fracción XIV, inciso i) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión han determinado emitir el correspondiente DICTAMEN, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 63, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco señala el listado de Comisiones con las que cuenta el Congreso del Estado para el desempeño de sus funciones, dentro de las que se encuentra en la fracción XIV, la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas.

TERCERO. En sintonía con la citada disposición legal, el artículo 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco mandata que las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación contando entre sus facultades y obligaciones la de: *"...Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables."*

CUARTO. En concordancia con lo anterior, y con independencia de las atribuciones señaladas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado en su fracción XIV, señala las específicas para la Comisión de Hacienda y Finanzas dentro de las cuales se encuentra que ésta debe *"i) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados."*

QUINTO. Que en este sentido el artículo 36, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala que el Congreso del Estado es el encargado de autorizar la contratación plurianual que realicen los municipios, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 36. Son facultades del Congreso:

XLIV.- Legislar en materia de proyectos y contratos relativos a la asociación o colaboración entre las personas físicas o jurídicas colectivas y las entidades de la administración pública estatal, así como lo referido a obra pública, adquisiciones y arrendamiento contraídos por el Estado y en su caso, por los municipios, cuyas obligaciones tienen una vigencia plurianual

Los contratos plurianuales deben ser autorizados por el Congreso del Estado;"

Asimismo, el párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, faculta al Congreso del Estado para autorizar la contratación de asociaciones público privadas, que para tal efecto los municipios sometan a su consideración, a saber:

"Artículo 24. Antes de iniciar el proceso para la contratación de una asociación público privada por parte de dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Estatal, se requerirá la autorización del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el, artículo 36, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado y de esta ley. Para

tal efecto el Gobernador, por conducto de la Secretaría, presentará al Congreso del Estado un informe ejecutivo sobre el proyecto; el cual deberá contener los elementos señalados en el artículo 22 de esta Ley, además del plazo de su ejecución y las obligaciones presupuestarias derivadas, acompañando la solicitud de autorización al Congreso.

Conforme a lo señalado en el artículo 36, fracción XLIV, en relación con el 65 fracción VI, cuarto párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado, para la contratación de proyectos de asociación público privada por los Municipios, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento con la mayoría calificada que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tomando en cuenta la opinión emitida por la Secretaría, en caso de haber solicitado ésta. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá presentar al Congreso del Estado, para su autorización, el informe ejecutivo con los elementos a que se refiere el párrafo anterior."

SEXTO. En este sentido, el artículo 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala una serie de requisitos que deben cumplirse ante el Congreso del Estado para celebrar contratos de asociaciones público privadas, siendo estos:

Artículo 22. Para determinar la pertinencia de una asociación público privada, la dependencia o entidad interesada deberá contar con análisis e información sobre los aspectos siguientes:

I. La descripción del proyecto y su viabilidad técnica;

II. Los bienes, muebles, inmuebles y derechos, necesarios para el desarrollo del proyecto;

III. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias;

IV. La viabilidad jurídica del proyecto;

V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos, por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. La rentabilidad social del proyecto;

VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto estatales y de los particulares como, en su caso, federales y municipales;

VIII. La viabilidad económica y financiera del proyecto; y

IX. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante una Asociación Público Privada, en el que se incluya su valoración respecto de otras opciones tradicionales.

SÉPTIMO. Que de la solicitud presentada, el informe ejecutivo y sus anexos, referidos en los antecedentes de este Decreto, se advierten los elementos necesarios que permiten a la Comisión dictaminar favorablemente la solicitud de autorización referida. Siendo los siguientes:

1. Solicitud de autorización por escrito para celebrar el contrato de Asociación Público Privada del proyecto de **Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes.**

2. El informe ejecutivo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, contiene lo siguiente:

- a) La descripción del proyecto y su viabilidad técnica, misma que se acreditó conforme a lo siguiente:

El Proyecto de Asociación Público Privada consiste en que el Inversionista Proveedor efectuara el retiro de 8,000 luminarias de tecnología ya superada, que conforman el actual Servicio de Alumbrado Público del municipio de Cunduacán, Tabasco, la sustitución de éstas, así como también, el suministro e instalación de 8,000 nuevas luminarias con tecnología LED (Diodos Emisores de Luz) con capacidades de consumo de 35 y 50 watts; obteniéndose con ello, diversos beneficios para el municipio de Cunduacán, Tabasco, consistentes en ahorros significativos en el consumo de energía, una mejor calidad de iluminación y un mayor cuidado al medio ambiente, por mencionar algunos; instalación de 8,000 fotoceldas, para la automatización de encendido y apagado de la luminaria; la provisión de insumos para la instalación de las luminarias y las fotoceldas, tales como 8,000 colillas de conexión de cable THW número 14 y 4000 brazos metálicos, tipo cedula 30, de hierro dulce galvanizado, cuya longitud es de 1.5 metros; la garantía de funcionamiento por 12 años de las luminarias y, en dado caso, que sufrieran algún tipo de falla por defectos de materiales y fabricación, el Inversionista Proveedor se hará cargo de suministrar una nueva luminaria, así como también, se encargará de llevar a cabo la instalación de la misma; estipulándose, que la luminaria que se instale con motivo de la garantía por defectos de materiales y fabricación, deberá ser de la misma especie y calidad indicada en el Proyecto; y la gestión ante la Comisión Nacional de Eficiencia Energética (CONUEE) para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sea sujeto del apoyo que el Gobierno Federal destina a los entes públicos municipales que asumen el compromiso de abonar a la mitigación del calentamiento global con nuevas tecnologías. Así también, el proyecto incluye el costo de mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público durante los 12 años de vigencia del contrato.

Así también, en cuanto a la **justificación del Proyecto** se observa que este se encuentra completamente alineado a los objetivos plasmados por la actual administración edilicia en el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, documento rector de dicha entidad pública, ya que dicho documento establece lo siguiente en cuanto a la planificación y objetivos concernientes al Alumbrado Público: *"Entre los indicadores para analizar el grado de avance en la lucha contra la pobreza y la marginación, tenemos el que se refiere al servicio de energía eléctrica. Para este rubro se debe aplicar una atención especial, toda vez que representa uno de los servicios más importantes para el ejercicio de infinidad de actividades y procesos, se busca la sustitución de 7 mil 900 luminarias que embellezcan al municipio, al mismo tiempo ampliar la red de distribución de este servicio en las rancherías de Río Seco"*. Así también, el Eje Rector número 3, denominado *"Fortalecimiento de la Infraestructura y los Servicios Municipales"*, señala como su objetivo general el de proporcionar los servicios públicos de saneamiento básico, bacheo, desazolve de pluviales, alumbrado y aseo público, ubicación de parques y áreas verdes, mejorando la calidad de los servicios; indicándose en el Programa

número 14 de este Eje Rector lo referente al *Plan de Acción en materia de Mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público del municipio*, el cual señala en el punto 14.1 el objetivo específico de mejorar las condiciones de la red de alumbrado público del municipio, señalando subsecuentemente, en el punto 14.2 como estrategia a seguir, la consistente en la conversión de la red de alumbrado público, en una primera etapa, con lámparas ahorradoras de energía y, en una segunda etapa, con tecnología alternativa; así también, el punto numero 14.3 indica como meta la sustitución de 8, 000 luminarias ubicadas en la geografía que ocupa este municipio de Cunduacán, Tabasco.

En ese contexto, se aprecia que lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal aludido en líneas precedentes resulta congruente con los lineamientos y metas plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, tal cual se demuestra en la siguiente tabla:

TABLA 15. ALINEACION DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CON EL PND Y EL PLED.*(foja 97 del Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Cunduacán, Tabasco, 2016-2018).*

PLANEACIÓN			
Normativa federal	Estratégica estatal	Táctica municipal	
México Incluyente	Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado.	Fortalecimiento de la Infraestructura y los Servicios Municipales.	Programa 13. Servicios Públicos Municipales. Programa 14. Mantenimiento y Ampliación de la red de alumbrado Público municipal. Programa 15. Construcción y Rehabilitación de infraestructura Pluvial. Programa 16. Regularización de la tenencia de la tierra.

Ahora bien, en cuanto a la **viabilidad técnica del Proyecto** se advierte una mejora notable en el servicio de alumbrado público, ya que con la implementación del Proyecto de Asociación Publico Privada se lograría la atención al cien por ciento del alumbrado público que se ubica dentro de la geografía ocupada por el municipio de Cunduacán, Tabasco; así también, se disminuirían en un 60 por ciento los costos de consumo energético por alumbrado público, a como de igual forma, se contaría con tecnología de iluminación de primer nivel y con efectos positivos hacia el medio ambiente.

- b) Los bienes, muebles, inmuebles y derechos, necesarios para el desarrollo del proyecto, lo que satisfizo de conformidad con lo siguiente:
- Estos serán proveídos por el Inversionista Proveedor, constando de los siguientes, según lo dispuesto en el Informe Ejecutivo, 8,000 luminarias con tecnología LED; 8,000 fotoceldas; 8,000 colillas de conexión de cable THW número 14 y 4000 brazos metálicos tipo cedula 30, de hierro dulce galvanizado, cuya longitud es de 1.5 metros cada uno.

- c) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias, circunstancia que se cumplió como a continuación se indica:

De acuerdo con la tipología del Proyecto, las autorizaciones que se requieren son las correspondientes a la autorización del mismo. A continuación se enlistan los principales permisos, licencias y demás autorizaciones contenidas en leyes y reglamentos del Estado de Tabasco que son aplicables al desarrollo del Proyecto:

- Autorización del Proyecto (viabilidad financiera) por parte de las Direcciones de Finanzas y Programación del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.
- Autorización del Proyecto por parte del Comité Municipal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas
- Autorización del Proyecto por parte del Ayuntamiento o cabildo municipal.
- Dictamen de Impacto Ambiental Municipal.

- d) La viabilidad jurídica del proyecto:

Se considera la viabilidad jurídica del proyecto en virtud de los puntos desarrollados y que abordan los ordenamientos que tienen aplicación al **Proyecto de Asociación Público Privada de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes**, enlistados a continuación y sobre los cuales no existe impedimento legal alguno para su implementación y por el contrario la posibilidad jurídica de ejecutarlo:

A) Objetivo

B) Desarrollo del proyecto a través de la modalidad de propuesta no solicitada

C) Disposiciones aplicables al desarrollo del Proyecto

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
3. Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

D) Legislación Estatal

1. Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios ("Ley APP").
2. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
3. Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.
4. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
5. Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
6. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

E) Reglamentos de Leyes Estatales

1. Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios ("Reglamento de la Ley APP").

2. Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

F) Reglamentos Municipales

1. Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

- e) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos, por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, mismo que se señaló a como sigue:

El Proyecto de Asociación Público Privada de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes conlleva diversos beneficios al medio ambiente; advirtiéndose, que el desarrollo del proyecto permitirá la reducción en el consumo de energía eléctrica, la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes locales. Así también, la implementación y el uso de tecnología lumínica LED, cien por ciento reciclable, en el desarrollo del proyecto, hará posible que se sustituyan del sistema de alumbrado público municipal un alto número de luminarias que funcionan mediante el uso de sustancias contaminantes como el mercurio y el cadmio.

Aunado a lo anterior, el Informe Ejecutivo del Proyecto alude en su contenido a la Estrategia Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, que impulsa el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Energía y su órgano desconcentrado, la Comisión Nacional del Uso Eficiente de Energía (CONUEE), que dirige las acciones que son necesarias para que los gobiernos municipales asuman el compromiso y realicen la modernización de sus sistemas de alumbrado público, mismo que contempla los siguientes objetivos:

- Reducción en el consumo de energía eléctrica.
- Fortalecimiento de las finanzas públicas municipales al generarse ahorros en el consumo de energía eléctrica.
- Mejoramiento de la imagen urbana y la seguridad de los habitantes.
- Disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes locales.

Así también, la implementación y el uso de tecnología lumínica LED, cien por ciento reciclable, hará posible que se sustituyan del sistema de alumbrado público municipal un alto número de luminarias que funcionan mediante el uso de sustancias contaminantes como el mercurio y el cadmio.

f) La rentabilidad social del proyecto:

Para evaluar la rentabilidad social de este proyecto, como de cualquier otro, resulta indispensable determinar la capacidad de afectación de las condiciones socio-demográficas de un determinado grupo de individuos, para lo cual resultó menester contar con la información que habría de funcionar como premisa para verificar el impacto positivo que se pretende lograr con la implementación del **Proyecto de Asociación Público Privada de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes.**

Problemática Identificada:

- a) Incremento en la incidencia de robos a casa habitación.
- b) Asalto a transeúntes y accidentes peatonales.
- c) Condiciones inseguras para que las familias convivan en los espacios públicos en horarios donde la luz del día no está presente.
- d) Acciones pandilleriles con actos vandálicos que afectan el patrimonio de los habitantes del municipio.
- e) Riesgos de accidentes viales asociados a la falta de iluminación.
- f) La población en edades de 15 a 25 años, es decir, los jóvenes, no realizan actividades deportivas en horarios/nocturnos por la falta de una iluminación adecuada en las canchas y áreas deportivas públicas.

Descripción del Proyecto:

Retiro de 8,000 luminarias de tecnología ya superada que conforman el actual Servicio de Alumbrado Público del municipio de Cunduacán, Tabasco; la sustitución de éstas, así como también, el suministro e instalación de 8,000 nuevas luminarias con tecnología LED (Diodos Emisores de Luz) con capacidades de consumo de 35 y 5 watts (disminución de un 60% en los montos de facturación por alumbrado público); obteniéndose con ello, diversos beneficios para el municipio de Cunduacán, Tabasco, consistentes en ahorros significativos en el consumo de energía, una mejor calidad de iluminación y un mayor cuidado al medio ambiente, por mencionar algunos.

Aunado a lo anterior, el proyecto incluye el mantenimiento al sistema de alumbrado público durante su vigencia contractual total, la garantía de funcionamiento de 100,000 horas de las luminarias, además de la provisión de insumos para su instalación, tales como 8,000 fotoceldas para la automatización de encendido y apagado de la luminaria; 8,000 colillas de conexión de cable THW número 14, y 4000 brazos metálicos, tipo cedula 30, de hierro dulce galvanizado, cuya longitud es de 1.5 metros. Así también, la Asociación Pública Privada en análisis, contempla en términos de la garantía sobre la vida útil de las luminarias y su mantenimiento, que si durante el periodo garantizado, éstas sufrieran algún tipo de falla por defectos de materiales y fabricación, el Inversionista

Proveedor se hará cargo de suministrar una nueva luminaria, así también, se encargará de llevar a cabo la instalación de la misma.

De la misma manera, cabe advertir que el proyecto prevé que el Inversionista Proveedor garantice al Ayuntamiento una regresión económica generada del ahorro por la operación del sistema en su totalidad en un porcentaje del 5% anual y con respecto al total de la facturación del consumo de energía eléctrica por alumbrado público.

Principales costos del Proyecto:

a) Horizonte de Evaluación: 12 años

b) Descripción de los principales costos aproximados del proyecto: Sustitución e Instalación de luminarias, gastos financieros, materiales e insumos primarios para su buen funcionamiento y mantenimiento: \$143, 919,999.36 (ciento cuarenta y tres millones, novecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 36/100 moneda nacional),(sin IVA).

Principales beneficios del Proyecto:

a) Los habitantes del municipio gozaran de un servicio de alumbrado público eficiente, se estará garantizando al 100 % el servicio en todo el territorio, así también, se originaran ahorros en el consumo de Kilowatts/hora.

b) Se disminuirá la contaminación generada por el consumo de energía eléctrica, contribuyéndose a mitigar el calentamiento global y sus consecuencias en el medio ambiente, así también, al componerse las luminarias LED de materiales totalmente reciclables, se genera un impacto ambiental positivo.

c) Se inhibirá el crecimiento de acciones delictivas, ya que la eficiente iluminación brindada por la Tecnología LED ayudara a disminuir los espacios oscuros dentro de la geografía que ocupa el municipio de Cunduacán, Tabasco.

d) La convivencia nocturna en las plazas, parques y jardines públicos será más segura al garantizarse espacios adecuadamente iluminados.

e) La Administración Publica Municipal podrá implementar programas con actividades orientadas a la prevención del delito, así como también, actividades recreativas y culturales en horarios nocturnos y en las diversas comunidades que conforman el municipio de Cunduacán, Tabasco.

f) Indicadores de Rentabilidad:

Valor Presente Neto=\$1, 015,063.56

Tasa Interna de Retorno (TIR)=5.0% (por ciento)

Tasa de Rentabilidad Inmediata (TRI): 10.5% (por ciento)

g) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto estatales y de los particulares como, en su caso, federales y municipales, mismas que se señalan a continuación:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, particularmente a la fracción VII de su artículo 22, a continuación se hace un desglose de los costos propuestos para el desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes.

Costo estimado de las aportaciones a cargo del Inversionista Proveedor:

a) 8,000 piezas de luminarias LED de 35 y 50 watts: \$60,800,000.00 (sesenta millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) 4000 piezas de brazos metálicos de 1.5 metros de longitud, de 2" de diámetro cedula 30 (galvanizado): \$ 1, 040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

c) 400 rollos de cable THW IUSSA cal. 14: \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

d) 8000 piezas de fotoceldas: \$ 960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

e) Instalación de 8,000 luminarias: \$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

f) Costo de mantenimiento anual del Sistema de Alumbrado Público Municipal: \$4, 500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

g) Costo de mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público durante 12 años: \$54, 000,000.00 (cincuenta y cuatro millones 00/100 moneda nacional. Se incluyen los implementos internos de cada luminario, costos de operación del personal asignado al área correspondiente y gastos en el traslado de equipos.

La Contraprestación mensual será de \$1,153.555.55 (un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 55/100 moneda nacional, IVA incluido) y permanecerá fija durante los 12 años de vigencia del contrato de asociación publico privada.

h) La viabilidad económica y financiera del proyecto:

La viabilidad financiera del Proyecto se advierte al analizar los siguientes elementos que otorgan la seguridad al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, de que se estaría realizando una aplicación de recursos que colmen las características inherentes al gasto público gubernamental contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, y el 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Además de esto y al finalizar el periodo de asociación, el componente público tendrá garantizada la vida útil de las luminarias, toda vez que estas comprenden la garantía de 100,000 horas de funcionamiento.

Dicho esto, el componente privado será responsable de aportar el capital requerido así como obtener las líneas de crédito necesarias para el desarrollo del proyecto.

El esquema de pago de la Contraprestación planteado en el Proyecto de Asociación Público Privada, contempla que se efectuara a partir de que la totalidad del equipamiento se encuentre instalado, en operación y recibido a entera satisfacción de la Administración Pública Municipal.

- i) Conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante una Asociación Público Privada, en el que se incluya su valoración respecto de otras opciones tradicionales:

Dotar por la vía tradicional la infraestructura adecuada en el Sistema de Alumbrado Público del municipio de Cunduacán, Tabasco, implicaría que el gobierno municipal contara con una reserva de recursos económicos disponibles para tal inversión hasta por la cantidad aproximada de \$121,797,600.00 (ciento veintiún millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), con independencia de que los calendarios de instalación, sustitución y modernización del alumbrado público estarían sujetos a la propia disponibilidad financiera que se pudiera ir teniendo, dependiendo de la fuente de financiamiento.

Derivado de la inexistencia de recursos para el desarrollo del proyecto, el municipio tendría que solicitar un empréstito por el monto del Proyecto, es decir \$166, 947,199.25 (ciento sesenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional). De solicitarlo, este empréstito podría poner en riesgo la estabilidad financiera de la que actualmente goza el gobierno municipal; además, la vía del empréstito le costaría al municipio la necesidad del pago de intereses y costos financieros, lo cual no ocurre en la propuesta del Proyecto de Asociación Público Privada de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes, pues en éste el inversionista proveedor correría con los riesgos asociados al proyecto y el municipio solo se obliga al pago de una contraprestación cuya fuente de pago se presupuesta ordinariamente como gasto corriente.

OCTAVO. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 23 al igual que el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento o para cualquier obligación que implique un compromiso plurianual de recursos públicos, el Congreso del Estado deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

En tal sentido se emite el presente análisis de la capacidad de pago del H. Ayuntamiento de Cunduacán, tomando como base el presupuesto de egresos, la deuda pública adquirida con anterioridad al presente decreto, y el impacto presupuestal anual del proyecto de asociación público privada solicitada a las finanzas públicas del ente público.

Por lo tanto, de la información complementaria presentada por el H. Ayuntamiento de Cunduacán, se obtiene la siguiente información.

Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2017.- \$403,281,913.66 (cuatrocientos tres millones doscientos ochenta y un mil novecientos trece pesos 66/100 m.n.).

Monto de empréstitos ya contratados.- El Ayuntamiento de Cunduacán no cuenta con empréstitos u otra obligación registrada como Deuda Pública.

Disposición Presupuestaria Anual estimada de la Partida Fuente de Pago (Partido 3111.- Servicio de Energía Eléctrica).- \$35,500.000.00 (treinta y cinco millones quinientos mil 00/100 m.n.)

Para efectos de análisis, y de acuerdo a la información presentada por el H. Ayuntamiento de Cunduacán, la aportación mensual del contrayente, sería de hasta \$1,153,555.55 (un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 55/100 m.n.) y una aportación anual estimada en los primeros doce meses de \$13,842,666.60 (trece millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 m.n.) lo que significaría el 38.9 % de la partida fuente de pago que es el Partido 3111.- Servicio de Energía Eléctrica.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cunduacán, estima que la implementación de la inversión pública se traducirá en un ahorro anual estimado de \$15,773,222.08 (quince millones setecientos setenta y tres mil doscientos veintidós pesos 08/100 m.n.) en el consumo de energía eléctrica. Teniendo aún con el pago anual de la aportación para el proveedor, un ahorro anual de \$1,930,555.48 (un millón novecientos treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 48/100 m.n.) durante el primer año del proyecto.

La aportación anual estimada al proveedor en razón del Proyecto de Asociación Público Privada representaría un aproximado del 3.4% del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cunduacán, en un periodo de 12 meses a partir de la contratación.

Por lo que resultado del análisis previo, y de acuerdo a la información presentada por el solicitante se determina que la contratación del Proyecto de Asociación Público Privada solicitada, no representa una carga sustancial respecto a sus ingresos que impida el cumplimiento de las funciones y atribuciones del H. Ayuntamiento de Cunduacán, por lo que acredita tener la capacidad de pago para la contratación del referido proyecto por una aportación de hasta \$166,111,999.20 (ciento sesenta y seis millones ciento once mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 m.n.) durante los doce años del contrato.

NOVENO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XII, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad; así como para autorizar la contratación de empréstitos, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 113

PRIMERO. De conformidad con el Informe Ejecutivo y sus anexos, sometido a la consideración del H. Congreso del Estado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se autoriza la contratación de la Asociación Público Privada **de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes**, en los términos siguientes:

- I. El monto de las obligaciones adquiridas por el proyecto es de hasta \$166,111,999.20 (ciento sesenta y seis millones ciento once mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 m.n.) El cual deberá ser ejecutado en términos del considerando séptimo del presente Decreto.
- II. El plazo máximo establecido será de doce (12) años.
- III. Se autoriza e instruye al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a constituir el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con el objeto de que tenga entre sus fines captar el equivalente periódico de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones económicas a cargo del Ayuntamiento de Cunduacán en los términos del informe ejecutivo; afectando para tales efectos las participaciones federales presentes y futuras que en derecho correspondan al municipio de Cunduacán, garantizando así el

cumplimiento del Proyecto de Asociación Público Privada de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, Modernice su Sistema de Alumbrado Público y Mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes, presentado por el presidente municipal, hasta por el plazo de 12 años.

- IV. La vigencia de la presente autorización será de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigor.
- V. Para los efectos del registro de esta obligación, expídase copia certificada del acta de la presente sesión en la que se haga constar el quórum y el sentido de la votación del presente decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que a través de los servidores públicos facultados en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, lleven a cabo las acciones previstas en el Título Cuarto de la Ley, para la adjudicación del proyecto respectivo, incluyendo la formalización del contrato hasta por doce (12) años.

En su caso, a través de los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, deberán realizarse toda clase de actuaciones, registros, mecanismos y demás actos jurídicos ante las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, o frente a personas de los sectores social o privado, cuando así resulte necesario para el desarrollo y ejecución del proyecto referido en el artículo anterior, cumpliendo en todo momento con los procedimientos señalados en el Título Quinto de la Ley de la materia, su Reglamento y demás normatividad aplicable; conforme al Informe Ejecutivo.

TERCERO.- El presente Decreto, se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento y/u obligación que se contrate con sustento en el mismo y la fuente de pago, así como la garantía que se constituirá con la afectación de las participaciones que en ingresos federales corresponden, autorizándose mediante el quorum específico de la votación de las dos terceras partes que se requiere, de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

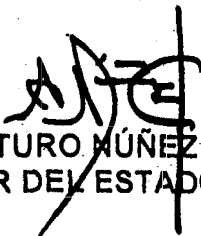
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA, PRESIDENTE; DIP. NORMA GAMAS FUENTES, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

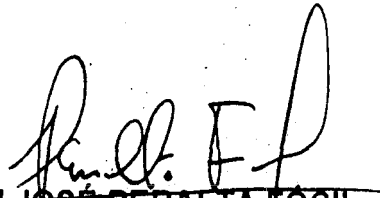
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



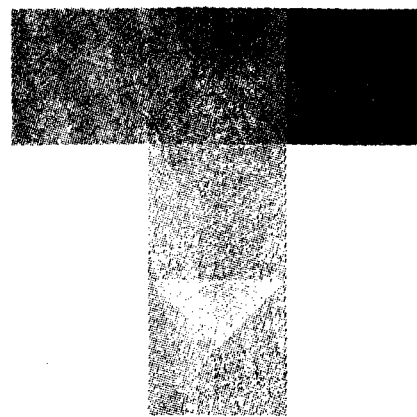
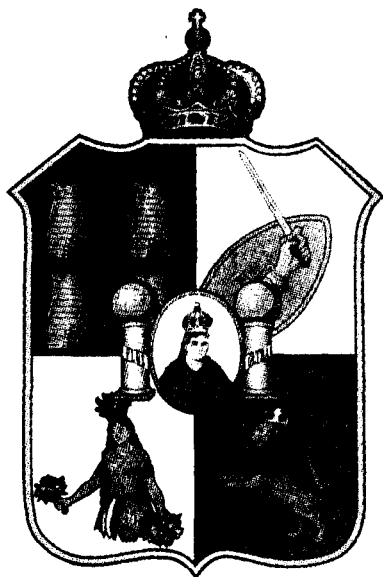
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**